
Represalia

Cualquier persona que presenta una denuncia de discriminación, testifica, asiste o participa de alguna forma en una investigación, audiencia o cualquier otro proceso llevado por la División de Derechos Humanos está protegida por la ley contra cualquier represalia de parte de cualquier persona, empleador, agencia de colocación, sindicato, propietario u otro individuo u organización asegurados.



Para obtener más información llame o escriba a:

Department of Labor
Division of Human Rights
700 Governors Drive
Pierre, South Dakota 57501

Tel.: 605.773.4493
Fax: 605.773.4211
www.sdjobs.org



Las ayudas auxiliares y los servicios están disponibles a petición para los individuos con inhabilidades. El estado y las leyes federales requieren el Departamento de Trabajo proporcionar servicios a todas las personas calificadas sin consideración alguna de la raza, color, religión, edad, sexo, ascendencia, afiliación o creencia política, origen nacional, inhabilidad, o estado marital o económico.

S.D. Department of Labor
Division of Human Rights
700 Governors Drive
Pierre, SD 57501-2291

División de Derechos Humanos

Vivienda

Lo que usted necesita saber.



700 Governors Drive
Pierre, SD 57501-2291
Tel: 605.773.4493 • Fax: 605.773.4211

www.sdjobs.org

La ley estatal

La Ley de Relaciones Humanas de Dakota del Sur de 1972 prohíbe la discriminación en lo referente a la vivienda.

Es ilegal que:

- Un propietario o el representante de un propietario se rehúse a vender, alquilar o arrendar cualquier propiedad; trate a las personas de manera diferente en lo que se refiere a los términos y condiciones de cualquier venta, alquiler o arrendamiento; haga preguntas, lleve registros o imprima carteles o publicite de manera discriminatoria en base a la raza, el color, el credo, la religión, la ascendencia, la situación familiar, la discapacidad u el origen nacional.
- Cualquier persona, banco, compañía proveedora de préstamos hipotecarios, compañía de seguros u otra institución financiera discrimine al prestar dinero para comprar, construir o reparar una propiedad.



Discapacitados

Discapacidad es cualquier característica física o mental resultante de una enfermedad, lesión, condición congénita al nacer o desorden funcional que no tiene relación con las capacidades de una persona de adquirir, alquilar o mantener una propiedad.

Las personas ciegas y sordas tienen derecho a tener un perro guía en una propiedad alquilada o arrendada.

Se deben realizar esfuerzos de buena fe para acomodar razonablemente a la persona discapacitada a menos que las modificaciones impongan dificultades excesivas.

Esto puede incluir permitir la instalación de artefactos, rampas y barandas para asistir a los discapacitados en el uso de la propiedad.

Exenciones

La ley mencionada exime las habitaciones o unidades en viviendas con módulos habitacionales para no más de dos familias que viven independientemente una de la otra, si el dueño mantiene y ocupa uno de los módulos.

También están exentas de reclamos en base a la situación familiar las unidades habitacionales para ancianos, que también son objeto de exenciones federales.

Ley federal

La Ley Federal de Vivienda Equitativa de 1968 y las Enmiendas de la Ley de Vivienda Equitativa de 1988 prohíben la discriminación por motivo de raza, color, religión, sexo, discapacidad, situación familiar y origen nacional. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) investiga quejas a nivel federal.

Presentar una queja

Si usted cree que ha sido discriminado en lo referente a la vivienda, llame a la oficina de la División de Derechos Humanos para determinar si la misma tiene jurisdicción sobre el asunto. La División lo asistirá en la redacción de las quejas.

Una queja debe ser presentada dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se cometió el daño y debe haber ocurrido en una propiedad ubicada en Dakota del Sur o en relación a la misma.



La División es una agencia neutral que se encarga de investigar los hechos. Se solicitará a ambas partes que suministren información. Si hay causa probable para creer que existe discriminación, es posible que la Comisión de Derechos Humanos realice una audiencia o que la misma tenga lugar en la Corte de Circuito.

Reparaciones

La Comisión puede adjudicar la realización de reparaciones destinadas a eliminar las prácticas discriminatorias. Esto puede incluir el alquiler de unidades, el reembolso monetario o cualquier otra acción que haga valer el estatuto.

La Corte de Circuito puede adjudicar reparaciones adicionales como honorarios de abogados, daños compensatorios y punitivos por violaciones deliberadas de la ley.